



FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA ASOCIACIONES Y CLUBES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ENTORNO RURAL DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA. AÑO 2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

Desde la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, se convocan ayudas para subvenciones en materia de deportes para asociaciones y clubes que desarrollen actividades deportivas en el entorno rural de la comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca en el año 2026.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 139, de 25 de noviembre de 2002; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y número 146, de 27 de julio de 2007; por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; y por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva por tramitación simplificada del artículo 16.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para el ejercicio 2025/2027, aprobado por el Consejo Comarcal el día 11 de marzo de 2025, y actualizado por acuerdo del Consejo Comarcal de 13 de mayo de 2025, y de las bases de ejecución de su Presupuesto General.





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

1 OBJETO

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades deportivas dentro de la demarcación comarcal, paliando las históricas desigualdades existentes en este ámbito entre el medio rural y el urbano, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades y eventos deportivos organizados durante el ejercicio 2026 por las asociaciones y clubes legalmente constituidos y que desarrollen sus proyectos en las localidades y entorno natural del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca además de en los municipios incorporados del Ayuntamiento de Huesca y de Almudévar. Todo ello ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos D.2.a., D.2.d. y D.2.g. del citado Decreto 4/2005.

2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 25.000 euros, que se aplicarán a la partida 2026.3410.48913 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2026.

3 GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1. Delimitación gastos subvencionables

Se considerarán gastos y actividades subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del, plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación o, en todo caso, antes de la presentación de la justificación.

En concreto se consideran gastos subvencionables los derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades deportivas organizadas por clubes y asociaciones que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos entre el 1 de diciembre 2025 y el 15 noviembre 2026 y que se realicen en el ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca, las localidades y entorno natural del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

Uesca, así como en los municipios incorporados del ayuntamiento de Huesca y Almudévar. Excepcionalmente los eventos deportivos especialmente dirigidos para colectivos discapacitados se podrán desarrollar sus actividades en cualquier espacio adaptado a sus diversidades funcionales específicas sin que sea necesario que se realicen en el entorno rural de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

Por actividades y eventos deportivos se entiende actividades puntuales competitivas o participativas que se desarrollen principalmente en una sola jornada; no así las actividades que en forma de curso o campamento se prolonguen durante un periodo de tiempo para un mismo grupo de participantes. De igual forma no se entenderán como eventos deportivos los actos “festivo-recreativos” que suceden en el entorno de fiestas patronales y que sólo suponen la contratación directa de un servicio recreativo específico (hinchables, fiesta espuma...) excepto que esto tenga sentido y se justifique en un evento deportivo de mayor envergadura.

3.2. Exclusiones del objeto de las subvenciones

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los gastos y actividades relativos a:

1. Las comidas de hermandad o gastos derivados de encuentros (aperitivos, vino español, homenajes y similares).
2. Gastos producidos por la manutención de deportistas, excepto los gastos entendidos como avituallamientos dentro del transcurso del evento deportivo.
3. Gastos de personal, a excepción que sean contratados expresamente para el evento deportivo concretamente y así aparezca reflejado en su contrato. En ningún caso personal propio de la estructura habitual de la entidad.
4. Las bebidas alcohólicas no serán objeto de subvención comarcal dentro del entorno de la actividad deportiva para no generar un mensaje contradictorio de vida saludable y beneficios del deporte y por otra parte subvencionar el consumo de alcohol.
5. Gastos producidos por el alojamiento de deportistas o jueces árbitro.
6. Gastos producidos en competiciones oficiales (federadas) de mayor ámbito que el puramente comarcal.
7. Actividades no puntuales que siendo ofertadas desde la comarca de la Hoya de Huesca se decida hacer de forma externa mediante empresa de servicios o alguna otra forma administrativa.





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

8. Actividades recreativas puntuales como hinchables, fiestas acuáticas, fiestas de la espuma, fiestas musicales, Djs... o todo evento que tenga un marcado componente recreativo más que deportivo y que en ocasiones, se están ofertando a los ayuntamientos a través de otras líneas de ayudas, excepto que se pueda constatar su necesidad como parte de un evento deportivo más complejo.
9. Cursos o campamentos que se prolonguen durante un periodo de tiempo superior a cinco días consecutivos y que desarrollen una misma actividad para un grupo de participantes estables y sujetos a una cuota por participación.
10. Licencias federadas de participantes individuales o mutuas deportivas de los participantes.
11. Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios.
12. Gastos suntuarios.
13. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, precios públicos, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.
14. Gastos que se puedan producir por actividades organizadas directamente por la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
15. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales. Gastos en material inventariable. Si se aceptarán gastos en pequeño material propio de la actividad a desarrollar siempre que tengan la consideración de materiales no inventariables y no se puedan considerar gastos en infraestructuras o grandes materiales.
16. Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
17. Actividades sujetas a convenios nominales establecidos por la misma comarca.

4 COMPATIBILIDAD

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

o de organismos internacionales o la misma Comarca siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de éstas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de estas ayudas públicas superase el 80 por ciento, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con este porcentaje.

En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos ajenas a la Comarca para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

5 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. Solicitantes y beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria subvención las asociaciones y clubes sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad deportiva a desarrollar para la que se solicita la subvención y sean los organizadores principales de los eventos sujetos a subvención y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5.2. Acreditación de requisitos

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) No incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. El solicitante podrá acreditarlo mediante certificado del Secretario en el formulario de solicitud (Modelo S01)
- b) Se halla al corriente con sus obligaciones con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. El cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.
- c) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante no concediera autorización o denegará expresamente el





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026

consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud. (Modelo S02)

- d) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1. Instancia de solicitud

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Presidenta de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo (Modelo S01) y hasta el último día hábil del plazo establecido en el punto 6.3 de la presente convocatoria. Esta instancia de solicitud, acompañada de cuanta documentación se especifica en el punto 6.2 y de aquella otra que se considere oportuna, deberá presentarse obligatoriamente por vía telemática en el Registro Electrónico de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca habilitado en la Sede Electrónica de esta institución (hoyadehuesca.sedipualba.es).

En este emplazamiento o dirección web (hoyadehuesca.sedipualba.es) estará a disposición del solicitante el articulado de la convocatoria y los modelos de formulario a cumplimentar.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

6.2. Documentación adjunta

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Copia escaneada del CIF de la entidad solicitante.
- b) Copia escaneada del DNI, NIE o similar del representante legal de la entidad.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

- c) Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determine la naturaleza y objetivos de la entidad así como el cargo que ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de la junta o certificado del secretario)
- d) Autorización a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado. (Modelo S02) En caso de no haber autorizado su obtención, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones tributarias.
- e) Declaración de no recuperación del Impuesto de Valor Añadido soportado (Modelo S04)
- f) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad (Modelo S05)
- g) Proyecto y estudio económico real del coste de la actividad prevista. Según los modelos S06 en los que se desarrolla la información básica de las actividades a desarrollar.

El modelo S06DC -1 es el estudio global de todas las actividades (eventos deportivos) que la entidad deberá desarrollar posteriormente una por una en el modelo S06DC-2 y modelo S06DC-3. El modelo S06DC-2 se centra en el desarrollo de las actividades en función de los criterios de valoración y de los indicadores de objetivos y el modelo S06-3 en el desarrollo de los datos económicos principales. La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de aplicar los criterios de valoración.

- h) Hoja de terceros (en caso de no obrar en poder de la administración o en caso de que haya modificación de los datos bancarios existentes en la Comarca)
- i) Otros datos de interés

6.3. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

7 IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aisladamente el 80 por 100 del coste de la actividad o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actividad o el proyecto. La cantidad máxima que se concederá a un solicitante para su proyecto será de 5.000,00 euros por solicitud.

La subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán los criterios de valoración para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Para la valoración de las solicitudes se atenderá a los criterios de valoración que aparecen en el punto 8.4 de este texto. En caso de que la cantidad de dinero a conceder, atendiendo a los baremos, supere la partida presupuestaria asignada, siempre se concederá la parte proporcional en función de los criterios de concesión, hasta fin del crédito existente.

En este programa de subvenciones no se contempla la reformulación de solicitudes.

8 INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al técnico responsable del Servicio Comarcal de Deportes, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime oportunos.

8.2. Solicitudes excluidas

El órgano instructor puede proceder a la pre-evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

8.3. Comisión Técnica de Valoración





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por la Presidenta de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo uno de ellos actuar como secretario de la citada Comisión Técnica de Valoración. No podrán formar parte de esta comisión los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y no excluidas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime convenientes.

La Comisión Técnica de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

8.4. Criterios de valoración

Las subvenciones se evaluarán y concederán atendiendo a los siguientes criterios:

EN TODOS LOS CASOS LA ENTIDAD SOLICITANTE TENDRÁ QUE SER ORGANIZADORA DEL EVENTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

Se establecerán tres criterios de valoración:

- 1.- Aspectos referidos a la asociación y al proyecto global presentado.
- 2.- Criterios específicos de las actividades presentadas.
- 3.- Deporte especial adaptado.

1.- En el punto 1 se valorará la fiabilidad y solvencia de la asociación solicitante con un máximo de 30 puntos:

a) Se presupone esta responsabilidad a todas las asociaciones solicitantes y se valorará según varios aspectos:

a.1.- Coste total del proyecto presentado. El coste total del proyecto presentado por la asociación se valorará sobre 8 puntos.

Hasta 2.000 euros - 1 punto





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIEJO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

Entre 2.000 y 3.000 euros – 2 puntos

Entre 3.000 y 6.000 euros – 4 puntos

Más de 6.000 euros – 8 puntos

a.2.- Número de socios de la entidad hasta un máximo de 12 puntos.

De 0 a 50 socios – 2 punto

De 50 a 500 socios – 5 puntos

De 500 a 1000 socios – 8 puntos

Más de 1000 socios – 12 puntos

a.3.- Si la entidad posee personal contratado para el desarrollo de sus actividades- hasta 3 puntos

a.4 – Si la entidad tiene diversas secciones y no sólo está centrada en una única actividad o modalidad deportiva – Hasta 3 puntos

a.5 – Según el grado de implantación y repercusión de la entidad, a nivel local, autonómico o nacional – hasta 4 puntos

2.- En el punto 2 se valorará las actividades concretas por las que se solicita subvención hasta un máximo de 15 puntos por cada actividad presentada. Respecto de cada actividad se valorarán los siguientes aspectos.

a) **DIMENSIÓN SUPRAMUNICIPAL DEL PROYECTO.** Aquellas actividades o proyectos de índole deportiva que trasciendan el ámbito local y promuevan aspectos no sólo deportivos sino de difusión turística o de puesta en valor natural, afectando a varios municipios de la Hoya y con participación e implicación en el mismo de distintas asociaciones y colectivos de la Comarca. De igual forma, en este apartado se valorará el grado de complejidad a la hora de elaborar el proyecto en función de aspectos de complejidad, participantes, repercusión... Máximo 6 puntos.

Proyección supramunicipal - Hasta 1 puntos

Difusión patrimonial, turística, natural – 1 punto

Número de participantes previsto – Hasta 4 puntos

- De 0 a 100 participantes – 1 punto
- De 100 a 300 participantes – 2 puntos
- De 300 a 500 participantes – 3 puntos
- Más de 500 participantes- 4 puntos

b) **ACTIVIDAD ABIERTA Y POPULAR.** Aquellas actividades o proyectos de índole deportiva que no se conciben y desarrollen para un grupo deportivo de carácter elitista y muy específico y que atiendan





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

más al carácter popular y participativo del evento, dando diferentes posibilidades de participación según niveles, y que se abran y permitan el acceso al público en general. Máximo 1 puntos.

c) **COMPLEJIDAD DEL EVENTO.** En este apartado se valorarán aspectos referidos a la complejidad del evento: aspectos como si es competitiva o participativa, si requiere permisos especiales para su realización, el número de personal involucrado en la organización, uso de carreteras o caminos, duración de la prueba deportiva... Máximo 6 puntos

d) **GRADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO.** Aquellas actividades o eventos en que, desarrolladas por la misma entidad, se justifique fehacientemente que llevan organizándose de forma ininterrumpida en ejercicios anteriores. Por cada edición 0,2 puntos. Máximo 2 puntos.

e) **NO INTERFERIR EN OTRAS PRUEBAS COMARCALES.** Se valorará negativamente que la prueba coincida en fechas con otras pruebas organizadas por la comarca o sean recurrentes en el objeto y concepto de la misma. Se restará 2 puntos en este supuesto.

3.- En el punto 3 se valorará de forma específica el deporte especial adaptado.

a) **DEPORTE ESPECIAL ADAPTADO.** Se valorarán positivamente las actividades dirigidas, de forma exclusiva o bien con adaptaciones específicas, a personas con discapacidad, con una puntuación máxima de 15 puntos.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

4.- **RESPONSABILIDAD Y CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Se valorará la trayectoria reciente de la entidad solicitante en la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en esta misma línea de ayudas.

A estos efectos, se tendrá en cuenta el grado de ejecución económica de las ayudas concedidas en las dos convocatorias inmediatamente anteriores. Cuando la entidad no hubiera justificado, al menos, el 80 % del importe concedido en cualquiera de dichas convocatorias, se considerará que concurre un indicador de menor capacidad de ejecución y aprovechamiento íntegro de los recursos públicos, procediéndose a una minoración del 30 % de la puntuación total obtenida.

Esta valoración se fundamenta en los principios de eficacia, responsabilidad y optimización de los fondos públicos que inspiran la presente convocatoria, atendiendo al impacto que la infraejecución de proyectos subvencionados puede tener en el conjunto de entidades solicitantes.

9 OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

9.1. Propuesta de resolución





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

El órgano instructor, a la vista del expediente e informe evacuado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada.

Para aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas ante la posibilidad de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule sin que figuren en el procedimiento ni se hayan sido tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la web de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca Hoya de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.2. Resolución de Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, que se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que haya notificado la resolución, los





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución será motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015.

10 ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

11 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El otorgamiento y aceptación de la subvención supone la asunción por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- c) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.

g) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aragón de Subvenciones

h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

i) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del evento y dejar constancia del apoyo de la institución al evento en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que éstos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.

j) Comunicar al Área de Deportes de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, con antelación mínima de siete días, la realización de las actividades subvencionadas. Esta invitación conlleva la posibilidad de asistencia y participación en la actividad de cualquier técnico o representante de la institución. La comunicación se hará por escrito, remitiendo correo electrónico a deportes@hoyadehuesca.es.

12 MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

12.1. Modificación.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud motivada del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

objetivos de la subvención concedida, que los cambios propuestos no hubieran implicado una disminución en el resultado final obtenido en el proceso de valoración y baremación y que la modificación no dañe derechos de terceros.

En todo caso, la solicitud deberá motivar las causas de la modificación, explicitar los cambios que se proponen y presentarse con una antelación mínima de treinta días a la finalización del plazo de justificación y, al menos, quince días antes de la fecha de realización indicada en la memoria explicativa y documentación anexa a la solicitud de subvención como inicio del proyecto o actividad. Estas modificaciones sólo pueden suponer cambios de índole (1) temporal: traslado de la fecha de realización y/o ampliación del periodo de duración del proyecto, (2) económica: reducción del importe concedido o (3) programático: sustitución o alteración de las actividades que integran el proyecto.

12.2. Renuncia.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

13 JUSTIFICACIÓN

13.1. Plazo de justificación

Plazo. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 15 de noviembre de 2026, refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

13.2. Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que se indican en cada apartado y que se ponen a disposición del beneficiario en la Sede Electrónica (hoyadehuesca.sedipualba.es).

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Presidente de la Entidad (Modelo J01)
- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite que: (Modelo J02)





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

- La actividad concreta subvencionada se ha realizado conforme a la memoria presentada en la solicitud.
 - No se han recibido otras subvenciones de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de subvención, superen el 80 por ciento del coste total de la actividad.
- c) Declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite que los justificantes económicos que se detallan en el índice numerado de los justificantes de gasto corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas (Modelo J03). En el índice numerado deberá señalarse para cada justificante aportado el número de orden, el número de factura, el proveedor o identificación de acreedor, la descripción del gasto, la fecha de factura, el importe, el porcentaje de la factura que se aplica a esta subvención y la fecha de pago, además de la suma total de importes justificados.
- d) Justificación del gasto mediante la presentación de copia de las facturas emitidas a nombre de la asociación y copia escaneada de los justificantes de pago. En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados según número de orden adjudicado en el Modelo J02 y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.
- Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador.
 - Si se justifican premios en metálico, estos deberán hacerse con 'recibís' de los premiados, a los cuales se deberá adjuntar una relación detallada de las clasificaciones certificada por el secretario/presidente de la entidad, así como un documento público que lo acredite (nota de prensa, documento gráfico y, en su caso, noticia publicada).
 - Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria, en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.
- e) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de copia escaneada de justificantes bancarios probatorios del pago realizado. En estos justificantes bancarios siempre





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026

deberá ir como destinatario la asociación deportiva como entidad jurídica y no personas físicas aunque formen parte de la misma.

- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá indicarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado premiso de consulta o estuvieran estas acreditaciones vigentes en poder de la Comarca Hoya de Huesca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlas, indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o en relación con qué actuación administrativa fue presentada. (Modelo S02)
- h) Memoria documentada de cada una de las actividades relacionadas en la solicitud y para las cuales se ha concedido una subvención determinada. Relación del programa desarrollado, explicitando los detalles de la actividad, la fecha de realización, localidad donde se ha realizado, participantes en el evento, valoración explícita de objetivos alcanzados y añadir la relación detallada de facturas aplicables a este evento siempre acordes a la relación total que aparece en el modelo J03(Modelo J04DC)

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la subvención concedida.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original de forma presencial en las oficinas de la sede comarcal.

13.3. Subsanación



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

13.4. Aprobación de liquidación

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

13.5. Prórroga

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de quince días naturales y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

13.6. Requerimiento en ausencia de justificación

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.7. Procedimiento de exigencia de reintegro

En caso de falta de justificación, de justificación insuficiente o de cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

13.8. Pérdida de derecho

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

14 PAGO, ANTICIPOS DE PAGO Y GARANTÍAS

El pago de las subvenciones se librára con posterioridad a la correcta justificación del desarrollo de las actuaciones solicitadas y de la acreditación del pago efectivo de sus costes.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías.

15 REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

16 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

17 PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
ISMAEL FERNANDEZ USIETO
25/02/2026

18 PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19 IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
02/03/2026

